

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: En el capítulo 12, artículo 1.º del actual presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, se calculó una baja, por economía en el personal, de 2.501.916 pesetas, reduciéndose, por consecuencia, á 10.850.000 el crédito de 13.351.916 pesetas importe real y efectivo de los haberes de Generales, jefes y oficiales sin destino de plantilla y de jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes. Dicho cálculo de economía, que no guarda relación alguna de proporcionalidad, no ha llegado á realizarse en el presente año ni aun en términos aproximados, haciéndose necesario un suplemento de crédito, que se estimó en dos millones de pesetas, como indispensables para el completo abono de las pagas de tan numeroso personal y para cuyo otorgamiento se presentó á las Cortes el oportuno proyecto de ley con los requisitos exigidos por la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Suspendidas las sesiones de Cortes sin que aquel proyecto haya llegado á convertirse en ley, se impone la necesidad, ó de dejar desatendidas tan legítimas obligaciones, representadas por devengos de haberes, imposibles de todo aplazamiento, ó de satisfacerlas, previa la concesión por medida gubernativa del crédito necesario, y en esta disyuntiva, opta el Gobierno por la última solución.

Análogas causas concurren en dos créditos para la Administración regional, y para los cuerpos armados del Ejército en la zona del Protectorado de España en Marruecos. Mayores eventualidades del servicio y defectos de cálculo en las cifras presupuestas con relación á las fuerzas existentes en dicha zona, hacen asimismo indispensable para cubrir en totalidad hasta fin de año, aquellas atenciones, que se concedan por igual medida dos suplementos de crédito de 500.000 y 1.500.000 pesetas, respectivamente.

No se ajusta esta propuesta á la ley, pero obedece á la fuerza de las circunstancias y á la razón de los hechos consumados.

Por eso el Gobierno, con la venia de V. M., someterá en su día á la deliberación del Parlamento un proyecto de ley especial aprobatorio de tan excepcional determinación.

Con estos fundamentos, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra

de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de diciembre de 1915.

Señor:

A L. R. P. de V. M.

ANGEL URZAIZ

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 2.000.000 de pesetas al artículo 1.º, capítulo 12, sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra» del actual presupuesto de gastos, para pago de haberes de Generales, jefes y oficiales sin destino de plantilla.

Art. 2.º Igualmente se conceden dos suplementos de crédito de 500.000 y 1.500.000 pesetas, respectivamente, á los artículos 1.º y 2.º, capítulo 1.º, sección 12, «Acción en Marruecos» (Ministerio de la Guerra), con destino á personal de la Administración regional y cuerpos armados del Ejército en Africa.

Art. 3.º El importe de los suplementos de crédito á que se refieren los dos artículos anteriores se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 4.º El Gobierno presentará á las Cortes en su más próxima reunión, un proyecto de ley especial sobre aprobación de los créditos que por este decreto se conceden.

Dado en Palacio á treinta de diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

ANGEL URZAIZ

(De la Gaceta)

REALES ORDENES

Subsecretaria

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 del actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Telesforo Cayuela Cánovas, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según real orden de 29 de septiembre de 1913, por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ac-

ceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

PORTEROS Y MOZOS DE OFICIOS

Excmo. Sr.: Vista una instancia promovida por D. Leandro Zoco Villafranca, portero mayor de este Ministerio, en solicitud de que se le conceda asimilación militar para los efectos de alojamientos, pasajes, raciones de campaña, asistencia en hospitales, etc., el Rey (q. D. g.) no ha tenido á bien acceder á dicha solicitud, pero considerando conveniente que á los porteros y mozos de este Departamento y de ese Consejo Supremo, se les señale categoría para los indicados efectos únicamente, se ha servido disponer que sean considerados como suboficiales los porteros que disfruten del sueldo anual de 2.000 pesetas en adelante; como brigadas, los demás porteros que tengan sueldo inferior hasta el de 1.500 pesetas inclusive, y como sargentos, los mozos de oficios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 15 del actual, formulada á favor del farmacéutico mayor de Sanidad Militar D. José Ubeda y Correal, por haber cumplido un nuevo período de cuatro años de permanencia en el Laboratorio Central de medicamentos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria Militar», como comprendido en las reales órdenes de 1.º de julio y 20 de agosto de 1898 (C. L. núms. 230 y 285) y 2 de julio de 1902.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 17 del actual, formulada á favor del farmacéutico mayor de Sanidad Militar D. Juan Castell y Pacamíns, por haber prestado sus servicios durante cuatro años en el Laboratorio Central de medicamentos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria Militar», como comprendido en las reales órdenes de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230) y 2 de igual mes de 1902.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que curso V. E. á este Ministerio en 15 del actual, promovida por el primer Teniente de Caballería (E. R.) don Luis Collar Moraza, en súplica de que se le conceda la cruz de primera clase de la Orden de María Cristina, en permuta de su actual empleo, que le fué otorgado por méritos de guerra por real orden de 21 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por estar comprendido en los artículos 5.º y 18 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el inspector médico de primera clase del cuerpo de Sanidad Militar, en situación de reserva, D. José Cabellos Fines, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en León.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Antonio Sánchez Nogués, con destino en el batallón Cazadores de Barcelona núm. 3, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Ana Sánchez Farrióls.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Diego Mateos Padilla, con destino en el regimiento Infantería de Granada número 34, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Emilia Peñalosa Mateos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Manuel Hurtado Hurtado, con destino en el cuadro de eventualidades de Ceuta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Isabel Olivera Casas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Sección de Caballería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los reglamentos de 14 de diciembre de 1912 (C. I. número 246) y 2 de diciembre de 1914 (C. I. número 219) y en la real orden de 18 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 260), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el ascenso á la categoría de brigada de la reserva gratuita de Caballería, al sargento del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de la misma arma, D. Manuel Falcó Escandón, marqués de Pons, acogido á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuyo empleo practicará durante un mes en su actual regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los reglamentos de 14 de diciembre de 1912 (C. I. número 246) y 2 de diciembre de 1914 (C. I. número 219) y en la real orden de 18 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 260), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso á la categoría de brigada de la reserva gratuita de Caballería, al sargento del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de la misma arma, D. Manuel Falcó Escandón, marqués de Pons, acogido á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Herrero Carrillo y termina con D. Francisco Gómez Martínez, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan, debiendo incorporarse con toda urgencia los destinados á Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y séptima regiones, General en Jefe del Ejército de España en Africa y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Juan Herrero Carrillo, del cuarto Establecimiento de Remonta, á excedente en la cuarta región.
» Francisco Gao y Fernández de los Ríos, excedente en la segunda región, al cuarto Establecimiento de Remonta.

Comandantes

- D. Felipe Lázaro Dehesa, del regimiento Cazadores de Taxdir, al de Treviño.
» Miguel Manso de Zúñiga y López Montenegro, del regimiento Cazadores de Treviño, al de Taxdir.
» Luis Rodríguez Campomanes y Martínez Fortún, excedente en Ceuta, á igual situación en la primera región.

Capitanes

- D. José Romeo Sigler, del cuadro eventual de Melilla, al grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2.
» Juan Camps y de la Peña, excedente en la primera región, á igual situación en la séptima.
» Juan Huerta Alfaro, del cuadro eventual de Melilla, al regimiento Cazadores de Taxdir.
» Nicolás Contreras Rodríguez, del grupo de Caballería de Larache, al cuadro eventual de dicho territorio.
» Román López Bueso, del cuadro eventual de Larache, al grupo de Caballería de Larache.

Primeros tenientes

- D. César Casado López, del regimiento Cazadores de Alcántara, al grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2.
» Francisco Gómez Martínez, del regimiento Cazadores de Alcántara, al grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2.

Madrid 31 de diciembre de 1915.—Luque.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado en situación de segunda reserva Domingo Blanco Marcelo, afecto al segundo Depósito de reserva de Caballería, en súplica de que le sean abonados los atrasos que se le adeudan de una cruz pensionada que posee, el Rey (q. D. g.), en analogía con lo resuelto por real orden circular de 22 de enero de 1914 (D. O. núm. 19), ha tenido á bien autorizar la reclamación de la pensión de la mencionada cruz, con dispensa de los justificantes de revista omitidos por el cuerpo á que hubiere estado afecto, en adicionales á los ejercicios cerrados de referencia, de carácter preferente, y las del año actual por nota en extracto corriente con la justificación que establece la real orden de 14 de diciembre de 1911 (C. I. núm. 247), debiendo, en

lo sucesivo, remitir mensualmente el justificante de revista al indicado depósito hasta que sea licenciado absoluto, sin cuyo requisito no le serán abonadas.

De real orden le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique la siguiente relación nominal de las clases de tropa del arma de Caballería, acogidas y comprendidas en la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143), clasificadas por la Junta Central de enganches y reenganche en los períodos de reenganche establecidos en dicha ley, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 19 de octubre de 1914 (D. O. núm. 235), la cual da principio con el sargento Angel Salgado Cao y termina con el de igual clase Enrique Flores Crespo.

De real orden le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

CUERPOS O DEPENDENCIAS	Empleos	NOMBRES	Período de reenganche en que se le clasifica		FECHA de ingreso en su actual período de reenganche			FECHA EN QUE ASCENDIO A SUBOFICIAL			Observaciones
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Reg. Lanc. Farnesio, 5	Sargento	Angel Salgado Cao.	1	diciembre.	1915	»	»	»	»	»	
Idem Caz. Alcántara, 14	Brigada	Pedro Martín Gómez.	1	octubre.	1912	1	julio.	1914	»	»	
Idem	Sargento	Joaquín Carrasco Cedrún.	1	septbre.	1915	»	»	»	»	»	
Idem	Idem	Eduardo Fernández Iglesias.	2	enero.	1916	»	»	»	»	»	
Idem Hús. Pavía, 20	Cabo	Inocencio Mateo Paniagua.	1	novbre.	1915	»	»	»	»	»	Plus de 0,25 ptas.
Idem Caz. Treviño, 26	Sargento	D. Ramón Bañuelos Nos	1	idem.	1915	»	»	»	»	»	Plus de 0,25 ptas.
Idem íd. María Cristina, 27	Cabo	Narciso González Peña.	1	idem.	1915	»	»	»	»	»	
Idem íd. Taxdir, 29	Sargento	Rafael Talaya Mercader.	1	16 mayo.	1915	»	»	»	»	»	
Idem	Idem	Gabriel Muñoz Ortiz.	1	6 junio.	1915	»	»	»	»	»	
Idem	Cabo	Francisco Martín Cerezano	1	5 marzo.	1915	»	»	»	»	»	Plus de 0,25 ptas.
Idem	Idem	Antonio Escobar Carrasco.	1	5 idem.	1914	»	»	»	»	»	Idem.
Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 1.	Sargento	Enrique Flores Crespo	1	31 dicbre.	1913	»	»	»	»	»	

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal del Material de Artillería que se expresa en la siguiente relación, que da principio con D. José Alvarez Ventas y termina con D. José Rubio Salado, pasen á los destinos ó situaciones que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones, de Canarias y Baleares, General en Jefe del Ejército de España en Africa, Comandantes generales de Ceuta y Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Maestro de fábrica

D. José Alvarez Ventas, principal, de la Maestranza de Sevilla, á prestar sus servicios en comisión en la Fábrica Nacional de Toledo.

Auxiliares de oficinas

D. Juan Renedo Vargas, de segunda clase, en situación de excedente con todo el sueldo en la Comandancia general de Ceuta y prestando sus servicios en comisión en el parque regional de esta Corte, á igual situación en la primera región, prestando sus servicios en comisión en este Ministerio.

» Ernesto Rafales Rodríguez, de tercera clase, de este Ministerio, á situación de excedente en la Comandancia general de Ceuta, percibiendo el sueldo entero de su empleo por el capítulo 12, artículo 1.º de la sección cuarta del presupuesto actual y la bonificación del 50 por ciento, por el 10.º, único de la sección doce del mismo, y prestando sus servicios en comisión en el parque de Artillería de Ceuta.

» Antonio Medina Lanzarote, de tercera clase, ingresado por real orden de 22 del actual (D. O. núm. 289), á situación de excedente con todo el sueldo en la segunda región, prestando sus servicios en comisión en la Maestranza de Sevilla.

Auxiliares de almacenes

D. Felipe Grossi Fernández, de segunda clase, del parque de la Comandancia de Menorca, al de Mallorca.

» Teodoro Berlanga Herranz, de tercera clase, en situación de excedente con todo el sueldo en la Comandancia general de Larache y prestando sus servicios en comisión en el parque de Artillería de dicha plaza, al Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería, de plantilla.

» Laureano Barrera Sacaluga, de tercera clase, del taller de precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería, á situación de excedente en la Comandancia general de Larache, percibiendo el sueldo entero de su empleo por el capítulo 12, artículo 1.º de la sección cuarta del presupuesto actual, y la bonificación del 50 por 100, por el 10.º, único de la sección doce del mismo, y prestando sus servicios

en comisión en el parque de Artillería de Larache.

D. José Rubio Salado, de tercera clase, ingresado por real orden de 22 del actual (D. O. núm. 289), al parque de la Comandancia de Menorca, de plantilla.

Madrid 31 de diciembre de 1915.—Luque.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el herrador de segunda del regimiento Cazadores de Troviño, 26.º de Caballería, Andrés Mahamud de los Moros, cause baja en el mismo por fin del mes actual y alta en el sexto regimiento montado de Artillería, en la próxima revista de comisario, como herrador de segunda clase, contratado, por haber sido elegido por su Junta económica para ocupar una de las vacantes que de dicha categoría existen en el mismo; el que se incorporará con toda urgencia al citado sexto regimiento montado de Artillería, para verificar los tres meses de prácticas reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la cuarta y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el guardia segundo de la Comandancia de Caballería del 14.º tercio de la Guardia Civil, Alejandro García Rivero, cause baja en dicho instituto, por fin del mes actual, y alta en el sexto regimiento montado de Artillería, en la próxima revista de comisario, como herrador de segunda clase, contratado, por haber sido elegido por su Junta económica para ocupar una de las vacantes que de dicha categoría existen en el mismo; el que se incorporará con toda urgencia al citado regimiento, para verificar los tres meses de prácticas reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Director general de la Guardia Civil é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el guardia segundo de la Comandancia de Caballería del 21.º tercio de la Guardia Civil, Martín Jover Callen, cause baja en dicho instituto, por fin del mes actual, y alta en la Comandancia de Artillería de Melilla, en la próxima revista de comisario, como herrador de segunda clase, contratado, por haber sido elegido por la Junta económica del regimiento de Artillería á caballo, cuarto de campaña, para ocupar la vacante que de dicha categoría existe en la misma; verificando su incorporación con toda urgencia á la citada Comandancia, para realizar los tres meses de prácticas reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandante general de Melilla, Director general de la Guardia Civil é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, Ramón Camacho Reyes, cause baja en dicho instituto, por fin del mes actual, y alta en el grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2, en la próxima revista de comisario, como herrador de segunda clase, contratado, por haber sido elegido para ocupar la citada plaza por la Junta económica del regimiento Artillería de montaña de Melilla; pasando al expresado regimiento á verificar los tres meses de prácticas reglamentarias, al que se incorporará con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandante general de Melilla, Director general de la Guardia Civil é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de Artillería don Juan Pérez de Guzmán y Sanjuán, con destino en la Comandancia de Algeciras, y con licencia por enfermo en Leysin (Suiza), quede en situación de supernumerario sin sueldo en la primera región, con arreglo á la real orden circular de 24 del actual (D. O. núm. 290).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de Artillería don Carlos Muñoz y Roca Tallada, con destino en la Comandancia de Mallorca, quede en situación de supernumerario sin sueldo en la primera región, con arreglo á la real orden circular de 24 del actual (D. O. núm. 290).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera región y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seccion de Ingenieros

CURSOS DE AUTOMOVILISMO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 14 de agosto último, promovida por el soldado del regimiento mixto de Ingenieros de Melilla Manuel Pérez Suso, en súplica de que se le conceda asistir al curso de automovilismo del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones; teniendo en cuenta que el solicitante no acredita aptitud suficiente, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento provisional, aprobado por real orden circular de 3 de octubre de 1906 (C. L. núm. 177), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 10 del mes actual, promovida por el soldado del regimiento Infantería del Rey núm. 1, Eusebio Delgado Esteban, en súplica de reintegro en el curso de automovilismo del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones; teniendo en cuenta que el solicitante no acredita aptitud suficiente, toda vez que por real orden de 11 de noviembre último (D. O. número 255), causó baja en el referido curso de automovilismo, por no reunir las condiciones preceptuadas en el reglamento provisional, aprobado por real orden circular de 3 de octubre de 1906 (C. L. número 177), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Seccion de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico primero de Sanidad Militar D. Leonardo Fernández Guerrero, que actualmente sirve en el batallón Cazadores de Talavera número 18, pase destinado al grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los médicos primeros de Sanidad Militar D. Rafael Rodríguez Amérigo y D. León Romero Corral, destinados, respectivamente, en los hospitales de Coruña y Ceuta, como jefes de los Laboratorios de análisis de los mismos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cambien entre sí de destino, con

arreglo á lo prevenido en el art. 11 de la real orden circular de 28 de abril de 1914 (C. L. núm. 74).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señores Capitán general de la octava región, General en Jefe del Ejército de España en África y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el veterinario primero D. Alberto García Gómez y el segundo D. Miguel Ortiz de Elguea Díaz, que sirven, respectivamente, en el Cuartel general de la primera brigada de Cazadores y regimiento de Artillería de montaña de Melilla, pasen destinados al grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señores General en Jefe del Ejército de España en África y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y asuntos generales

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluso en la prisión de Cádiz, Manuel Ruiz Suárez, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años de prisión correccional que se halla extinguiendo por el delito de insubordinación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en su escrito de 22 de octubre último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluso en la prisión de Cádiz, Juan Rosa Córdoba, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor que por el delito de abandono de servicio se halla extinguiendo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en su escrito de 22 de octubre último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 29 de octubre último, promovida por el corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón, José Sandaniel Brocal, en súplica de indulto del resto de la pena de dos años de prisión militar correccional que por el delito de desertión se halla extinguiendo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 6 de octubre último, promovida por el guardia de ese cuerpo José Sánchez Herrera, en súplica de que se le conceda le sea de abono, por entero, para efectos de retiro, el tiempo que permaneció con licencia ilimitada por exceso de fuerza, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita y hallarse comprendido en la real orden de 15 de abril de 1911, dictada con motivo de consulta hecha por el Director general de Carabineros acerca del particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 8 de julio último, promovida por el guardia de ese cuerpo Martín Moya Fernández, en súplica de que se le conceda le sea de abono, para todos los efectos, el tiempo que permaneció con licencia trimestral como repatriado de Ultramar, y para los efectos de retiro, el que estuvo en expectación de licencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que al mencionado individuo le sea de abono, por entero, para los efectos de reenganche y retiro, el tiempo que permaneció con licencia trimestral á su regreso de Ultramar, ó sea el comprendido entre el 4 de diciembre de 1898 y 3 de marzo de 1899, en armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 4 de diciembre del año actual (D. O. número 275). En cuanto al tiempo subsiguiente, hasta su pase á la Guardia Civil, que también pretende le sea de abono para efectos de retiro, no puede concedérsele, porque aun cuando estuvo afecto á unidad activa, á los efectos de la real orden circular de 11 de febrero de 1899 (D. O. núm. 33) sobre destino y situación del personal excedente, y en expectación de su licencia como se hallaba, no per-

teneció durante dicho tiempo á situación activa ni semi activa del compromiso que, con arreglo á la ley de reclutamiento y reemplazo, se hallaba sirviendo, y en el que á su regreso de Ultramar ya le correspondía la situación de segunda reserva, para la que la legislación vigente no señala abono de tiempo alguno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 10 de agosto último, promovida por el guardia de ese cuerpo Pablo Gómez Arévalo, en súplica de que se le declare de abono, por mitad, para efectos de retiro, el tiempo que permaneció con licencia ilimitada en espera de marchar á Ultramar, y por entero, á igual fin y para reenganchas, el que estuvo con licencia trimestral á su regreso de la isla de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de noviembre último, se ha servido resolver que el tiempo que permaneció con licencia trimestral, y que está comprendido entre el 27 de octubre de 1898, fecha de su desembarque en la península, al 1.º de enero siguiente en que se incorporó en ella á Comandancia de ese Instituto, se le declare de abono, por entero, así para retiro como para reenganchas, con arreglo á la real orden circular de 4 del mes actual (D. O. número 275), y en cuanto al que estuvo con licencia ilimitada, hasta la concentración para su embarque á Ultramar, como no corresponde á situación semi activa, por no haber prestado servicio en filas ni sido previamente destinado á cuerpo, no es declarable de abono como pretende, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 17 de abril de 1889 (C. L. núm. 161).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 26 de octubre último, promovida por el sargento de ese cuerpo Alonso Sáez Fernández, en súplica de que se le conceda el abono, por mitad, para efectos de retiro, del tiempo que media desde el 14 de marzo de 1885, que ingresó en caja y quedó con licencia ilimitada, hasta el día 10 de abril del año 1887, que fué llamado para Ultramar, y por entero, desde esta última fecha, que perteneció á los depósitos de embarque, hasta el 10 de abril del mismo año que embarcó para Cuba, y desde el 9 de abril de 1891 que cumplió su compromiso, hasta el 14 de junio del mismo año que recibió su licencia absoluta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que en cuanto á la primera de dichas peticiones, ó sea el abono por mitad del tiempo que desde el 14 de marzo de 1885 al 10 de abril del año 1887, disfrutó licencia ilimitada como expectante á embar-

que para Ultramar, carece de derecho á la gracia que solicita, por no ser válido para retiro dicho período de tiempo, según lo dispuesto en las reales órdenes de 17 de abril de 1889, 22 de diciembre de 1891 y 19 de junio de 1895 (C. L. números 161 y 500 y D. O. núm. 135), respectivamente. En cuanto al abono que por entero también pretende se le conceda, desde el 9 de abril de 1891, que cumplió su compromiso, al 14 de junio del mismo año en que recibió su licencia absoluta, tampoco le corresponde dicho abono, toda vez que según resulta de la copia del indicado documento, le fué expedida dicha licencia absoluta en Puerto Príncipe (isla de Cuba) en 17 de abril de 1891, y no en 14 de junio de aquel año en que dice el solicitante la recibió.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 3 de agosto último, promovida por el sargento de ese cuerpo Marcial Díaz Toledo Navarro, en súplica de que se le conceda le sea de abono, por entero, para todos los efectos, incluso los de reenganche, el tiempo que permaneció con licencia á su regreso de Ultramar; teniendo en cuenta que al verificar su regreso de Puerto Rico á la Metrópoli no lo hizo en las condiciones generales de repatriación al fin de las campañas en aquellos territorios, y si solo y de orden superior á continuar sus servicios, por lo que no le fué otorgada licencia trimestral, ni se halla comprendido en las condiciones que, dictadas con posterioridad en la real orden de 12 de agosto de 1898 (C. L. número 277), vienen siendo fundamento de concesión al beneficio de abono de tiempo que ahora solicita, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á la gracia que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de septiembre último, promovida por el sargento de ese cuerpo Tomás Lozano Ramírez, en súplica de que se le abone, para todos efectos, el tiempo que permaneció con licencia ilimitada por exceso de fuerza, así como el que estuvo con licencia trimestral como repatriado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes actual, se ha servido disponer le sea de abono, para todos efectos, incluso los de reenganche, el tiempo que estuvo con licencia trimestral, y que es el comprendido entre el 3 de febrero y 1.º de mayo de 1899, á cuyo abono tiene derecho, con arreglo á la real orden circular de 4 del mes actual (D. O. núm. 275), y, en cuanto al tiempo que permaneció con licencia ilimitada, lo tiene bien acreditado en su filiación en la cuantía que le es debido, con sujeción á lo prescrito en

el art. 136 del reglamento de 22 de enero de 1883 (C. L. núm. 16).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de ascenso que V. E. remitió á este Ministerio en 17 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de segundo teniente, con la efectividad de 6 del citado mes, al sargento de ese cuerpo don José Sánchez Gómez, por hallarse comprendido en el art. 2.º de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. número 60).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de septiembre último, promovida por el primer teniente de ese cuerpo (escala de reserva), D. Ramón Bello Sevilla, en súplica de que se le concedan los beneficios para el retiro que determina el párrafo tercero del art. 2.º de la ley de 7 de enero del año actual (C. L. número 4), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del corriente mes, se ha servido desestimar la instancia del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita, toda vez que la ley de referencia no hace mención de los Cuerpos de Guardia Civil ni Carabineros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 20 de agosto último, promovida por el primer teniente de la Guardia Civil D. Emilio Soto de la Blanca, en súplica de que se le conceda el empleo de capitán, por creerse comprendido en la ley de 7 de enero del año actual (C. L. número 4) y real orden de 9 de julio último (D. O. número 150); teniendo en cuenta que tales disposiciones taxativamente expresan á quienes alcanzan sus beneficios, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los músicos mayores del Ejército don Juan Daranas Serrat, del regimiento Infantería de Melilla núm. 59, y D. Emilio Gutiérrez Feliz, del de Vergara núm. 57, cambien, respectivamente, de destino, con arreglo á lo que preceptúa el art. 11 de la real orden de 28 de abril de 1914 (C. L. número 74).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la cuarta región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, al comandante de Infantería don Mario Escudero Gómez, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Castellón, al comandante de Infantería D. Francisco Llano Encomienda, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Capitanía general de la segunda región, á instancia del guardia civil de la Comandancia de Granada José Jiménez Rodríguez, en justificación del derecho que pudiera tener para su ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos; y resultando comprobado que el día 17 de marzo de 1914, sobre las tres de la madrugada, prestando el servicio propio de su Instituto, á las órdenes de su jefe de línea, en el pueblo de Illora (Granada), fué herido en la cara por disparo de arma de fuego de los malhechores que perseguían, de cuyas resultas fué de-

clarado inútil para el servicio, por padecer ceguera completa en ambos ojos; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Alto Cuerpo en 17 del actual, ha tenido á bien conceder el ingreso que se solicita, una vez que las lesiones que presenta están incluidas en el artículo único, capítulo 10.º del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), y en tal virtud comprendido en el art. 2.º del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, Capitán general de la segunda región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Toledo núm. 35, D. Emilio Ossorio Pascual, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que sea eliminado de la escala de aspirantes á ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de septiembre último, promovida por el guardia de ese cuerpo, Francisco Domínguez Moya, en súplica de que se le conceda retrotraer el compromiso que se halla sirviendo desde el día 6 de mayo de 1913 á 1.º de agosto de 1911, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á los deseos del interesado, por hallarse comprendido en la real orden circular de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 173), debiendo practicarse la reclamación de sus devengos en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Málaga al teniente coronel

de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Salamanca, D. Bonifacio Gutiérrez Rodríguez, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 30 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la segunda y séptima regiones é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte al capitán, cabo del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, D. Manuel Blasco Moya, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 19 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, Capitán general de la primera región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 8 de octubre último, promovida por el capitán de ese cuerpo, don José García Cedrón, en solicitud de diferencias de sueldo de primer teniente á su actual empleo, correspondiente á los meses de noviembre de 1914 á agosto del año actual, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 9 del mes actual, se ha servido disponer que la real orden de 13 de agosto último se entienda aclarada en el sentido de que la concesión del sueldo de capitán hecho por la misma al recurrente, surta efectos administrativos desde la revista de noviembre de 1914, y que las diferencias de noviembre y diciembre de dicho año se reclamen en adicional de carácter preferente en concepto de relif, y las del año actual por nota en extracto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1915.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen ó región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
1	Dirección General de Correos.—Sección de Telégrafos.—Oviedo.	M.º Gobernación	1.ª	Celador.....	1.000	»	»	No exceder de la edad de 30 años el día de la toma de posesión y ser obreros manuales, con preferencia carpinteros, albañiles y plomeros. (A)
2	Idem.—id.—Córdoba.....	Idem	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	
3	Idem.—id.—Burgos.....	Idem	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	
4	Audiencia provincial de Murcia....	C. G. 3.ª región.	2.ª	Alguacil.....	1.000	Derechos de arancel.	»	Ser mayores de 25 años acompañados de penales en la forma determinada para el destino núm. 63 de esta relación.
5	Idem territorial de Coruña.....	Id. 8.ª id.	2.ª	Idem.....	1.000	Idem.....	»	

Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la real orden de 8 de febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1891); debiendo atenerse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

6	Dirección General de Correos.—Avila.—De Sanchidrián á Labajos.	M.º Gobernación	1.ª	Peatón.....	500			No exceder de los 40 años de edad.
7	Idem.—Beleares.....	Idem	1.ª	Ordenanza de 2.ª clase.....	750	»	»	
8	Idem.—Burgos.—De Santibáñez Zaragoza á Mausilla.....	Idem	1.ª	Peatón.....	430			No exceder de los 40 años de edad.
9	Idem.—id.—Huerta del Rey.....	Idem	1.ª	Cartero.....	100			
10	Idem.—id.—De Masa á Úrbel del Castillo.....	Idem	1.ª	Peatón.....	420			
11	Idem.—Canarias.—Tinajo.....	Idem	1.ª	Cartero.....	100			
12	Idem.—Córdoba.—Belalcázar.....	Idem	1.ª	Idem.....	150			
13	Idem.—id.—Valsequillo.....	Idem	1.ª	Idem.....	200			
14	Idem.—Cuenca.—De Almodóvar del Pinar á Chumillas.....	Idem	1.ª	Peatón.....	400			
15	Idem.—Gerona.—Garriguella.....	Idem	1.ª	Cartero.....	150			
16	Idem.—Gerona.....	Idem	1.ª	2 ordenanzas 2.ª	750	»	»	
17	Idem.—id.—San Pedro Pescador....	Idem	1.ª	Cartero.....	»			
18	Idem.—Guadalajara.—Albares.....	Idem	1.ª	Idem.....	150			
19	Idem.—id.—Pozo de Almoquera....	Idem	1.ª	Idem.....	100			
20	Idem.—Huesca.—De Castejón de Sos á Los Paules y C. de Fadas...	Idem	1.ª	Peatón.....	600			
21	Idem.—Jaén.—Los Villares.....	Idem	1.ª	Cartero.....	150			
22	Idem.—León.—De Láncara á Belgás y Santa Eulalia.....	Idem	1.ª	Peatón.....	250			
23	Idem.—id.—De Barrio del Castillo á Santibáñez.....	Idem	1.ª	Idem.....	200			
24	Idem.—id.—De Barrios de Luna á Irede.....	Idem	1.ª	Idem.....	250			
25	Idem.—id.—Vegariensa.....	Idem	1.ª	Cartero.....	300			

(A) De estos destinos corresponden dos por el turno de proporcionalidad á los sargentos licenciados.

Número de Orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Ministerio de que dependen ó región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
26	Dirección General de Correos.—León.—De Murias de Paredes á Sabugo..	M.º Go-	1.ª	Peatón.....	400			
27	Idem.—id.—De Aguasmestas á Fargas.	Idem....	1.ª	Idem.....	500			
28	Idem.—id.—De Membibre á Iguena.	Idem....	1.ª	Idem.....	400			
29	Idem.—id.—Vega de los Viejos....	Idem....	1.ª	Cartero.....	150			
30	Idem.—id.—Montrondo.....	Idem....	1.ª	Idem.....	200			
31	Idem.—id.—De Villadangos á Cimanes	Idem....	1.ª	Peatón.....	300			
32	Idem.—id.—De Astorga á Luyegos.	Idem....	1.ª	Idem.....	700			
33	Idem.—id.—De Santa Coloma de Somosa á Rabanal del Camino,...	Idem....	1.ª	Idem.....	365			
34	Idem.—Logroño.—El Rasillo.....	Idem....	1.ª	Cartero.....	200			
35	Idem.—Lugo.—Martinián.....	Idem....	1.ª	Idem.....	>			
36	Idem.—Murcia.—Alquerías.....	Idem....	1.ª	Idem.....	150			
37	Idem.—id.—Alumbres.....	Idem....	1.ª	Idem.....	>			
38	Idem.—Oviedo.—Nueva.....	Idem....	1.ª	Idem.....	200			
39	Idem.—Palencia.—Revenga.....	Idem....	1.ª	Idem.....	100			
40	Idem.—id.—De Dueñas á la estación.	Idem....	1.ª	Peatón.....	325			
41	Idem.—Pontevedra.—Presqueira...	Idem....	1.ª	Cartero.....	150			
42	Idem.—id.—De Cerdedo á Presqueira.	Idem....	1.ª	Peatón.....	200			
43	Idem.—id.—San Salvador de Poyo..	Idem....	1.ª	Cartero.....	365			
44	Idem.—Santander.—Solares.....	Idem....	1.ª	Idem.....	500			
45	Idem.—Segovia.—Cerezo de Abajo.	Idem....	1.ª	Idem.....	100			
46	Idem.—Soria.—De Almerail á Gomara.....	Idem....	1.ª	Peatón.....	534,75			
47	Idem.—Teruel.—Ginebrosa.....	Idem....	1.ª	Cartero.....	150			
48	Idem.—id.—Cañada de Verich.....	Idem....	1.ª	Idem.....	150			
49	Idem.—id.—Loscos.....	Idem....	1.ª	Idem.....	100			
50	Idem.—Toledo.—De Montearagón á Puebla Nueva.....	Idem....	1.ª	Peatón.....	400			
51	Idem.—Valencia.—Domeño.....	Idem....	1.ª	Cartero.....	100			
52	Idem.—Valencia.....	Idem....	1.ª	4 Ordenanzas 2.ª	750	>	>	No exceder de los 40 años de edad.
53	Idem.—Valladolid.....	Idem....	1.ª	3 idem.....	750	>	>	
54	Idem.—id.—San Pedro de Latarce..	Idem....	1.ª	Cartero.....	400			
55	Idem.—Vizcaya.—Ortuela.....	Idem....	1.ª	Idem.....	>			
56	Idem.—Zaragoza.—Alberite.....	Idem....	1.ª	Idem.....	150			
57	Idem.—Sección de Telégrafos.—Segovia.....	Idem....	1.ª	Ordenanza de 2.ª	750	>	>	No exceder de los 45 años de edad.
58	Ayuntamiento de Escalona.—Segovia	C.ª G.ª 1.ª región..	1.ª	Guarda de monte	275			
59	Idem de San Ildefonso.—Segovia...	Idem....	3.ª	Administrador recaudador de consumos....	999	>	>	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el art. 17 del Reglamento de 10 de octubre de 1885, que será igual á la que tenga impuesta el que ha de cesar en el cargo, y en su defecto, el importe de la recaudación de una semana, totalizando, al efecto, lo recaudado en el año último y distribuyéndolo en 52 semanas, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1913
60	Idem de Baños de Montemayor.—Cáceres.....	Idem....	3.ª	Administrador de consumos.	>	8 por 100 de la recaudación	>	
61	Idem de Poyales del Hoyo.—Avila...	Idem....	2.ª	Alguacil.....	150			
62	Idem de Almodóvar del Campo.—Ciudad Real.....	Idem....	3.ª	Escribiente de secretaría....	477,50			Ser mayor de 25 años y acompañar certificado de penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado o pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo, para el cual se exigió dicho documento.
63	Audiencia Territorial de Cáceres...	Idem....	1.ª	Mozo de estrados	600	>	>	
64	Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.—Ciudad Real.....	Idem....	3.ª	Oficial 3.º de secretaría....	700			
65	Idem de Puertollano.—id.....	Idem....	1.ª	Guardia municipal.....	912,50			

LA GUERRA

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Ministerio de que dependen ó región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
66	Ayuntamiento de Jaraiz.—Cáceres..	C. G. 1.ª	región..	2.ª Cabo de serenos	502			
67	Idem de Cobeña.—Madrid.....	Idem	2.ª	Alguacil	273,75			
68	Idem de Ciudad Real.—Aldea de Valverde.	Idem	2.ª	Alguacil cartero.	255			
69	Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Jerez de los Caballeros.—Badajoz.....	Idem	2.ª	Alguacil.....	480	Derechos de arancel.		» Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de penales en la forma determinada para el destino núm. 63 de esta relación.
70	Idem.—De Villanueva de la Serena.—id	Idem	2.ª	Idem	480	Idem		
71	Idem Municipal de Puertollano.—Ciudad Real.....	Idem	2.ª	Idem		Idem		
72	Ayuntamiento de Sevilla.....	Id. 2.ª id.	1.ª	2 guardias municipales.....	2,85 diarias			
73	Diputación provincial de Jaén.—Carretera provincial de Frailes á Alcalá la Real.	Idem	1.ª	Peón caminero .	730			» No exceder de los 40 años de edad.
74	Ayuntamiento de Alcañiz.—Teruel.	Id. 3.ª id.	2.ª	Alguacil.	777			
75	Idem	Idem	1.ª	Sereno.....	679,80			
76	Idem de Alcudia de Veo.—Castellón.....	Idem	1.ª	4 guardas de campo.	187,50			
77	Idem	Idem	2.ª	Alguacil.....	150			
78	Idem de Ariño.—Teruel.....	Idem	1.ª	Guarda local de monte y huerta	456,25			
79	Idem de Olocán.—Valencia.....	Idem	2.ª	Alguacil pregonero.....	320			
80	Idem	Idem	1.ª	2 guardas de campo	500			
81	Idem	Idem	1.ª	Vigilante nocturno	170			
82	Idem	Idem	1.ª	Encargado del reloj.....	75			
83	Idem de Tramacastilla.—Teruel....	Idem	2.ª	Alguacil.....	140			
84	Idem de Luco de Giloca.—id.....	Idem	2.ª	Idem	160			
85	Idem de La Roda.—Albacete.....	Idem	1.ª	6 guardas de campo.....	700			
86	Juzgado municipal de Burriana.—Castellón	Idem	2.ª	Alguacil.....		Derechos de arancel.		» Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de penales en la forma determinada para el destino núm. 63 de esta relación.
87	Idem id. de Calpe.—Alicante.....	Idem	2.ª	Idem		Idem		
88	Idem de 1.ª instancia é instrucción de Orihuela.—id.....	Idem	2.ª	Idem	600	Idem		
89	Idem del Distrito de San Juan.—Murcia.....	Idem	2.ª	Idem	600	Idem		
90	Ayuntamiento de Falset.—Tarragona	Id. 4.ª id.	2.ª	Idem	748			
91	Idem	Idem	1.ª	Pregonero.....	594			
92	Idem de La Cenia.—Tarragona.....	Idem	1.ª	Peón caminero .	598			
93	Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Puigcerdá.—Gerona....	Idem	2.ª	Alguacil.....	480	Derechos de arancel.		» Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, en la forma determinada para el destino núm. 63 de esta relación.
94	Idem de Lérida.....	Idem	2.ª	Idem	600	Idem		
95	Idem de Tudela.—Navarra.....	Id. 5.ª id.	2.ª	Idem	540	Idem		
96	Idem de Logroño.....	Idem	2.ª	Idem	600	Idem		
97	Ayuntamiento de San Asensio.—Logroño.....	Idem	1.ª	Celador nocturno	547,50			
98	Idem	Idem	1.ª	3 guardas de campo.....	547,50			
99	Idem de Tauste.—Zaragoza.....	Idem	1.ª	Guarda municipal	1,75 idem.			
100	Idem de Lituenigo.—id.....	Idem	2.ª	Alguacil voz pública	50			
101	Idem de Codos.—id.....	Idem	1.ª	Guardia municipal.....	365			
102	Idem de Langa.—id.....	Idem	1.ª	Idem	365			
103	Idem de Peñalba.—Huesca.....	Idem	2.ª	Alguacil	182,50			» Efectuará diariamente la limpieza de las dependencias municipales y demás servicios que se le ordene. Ser mayor de 25 años y acompañar certificado de penales en la forma determinada para el destino número 63 de esta relación
104	Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Torrelavega.—Santander	Id. 6.ª id.	2.ª	Idem	540	Derechos de arancel.		
105	Idem municipal del Distrito del Centro de Bilbao.—Vizcaya.....	Idem	2.ª	Idem		Idem		

Numero de orden.....	DEPENDENCIA O DESTINO	Ministerio de que dependen ó región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
106	Ayuntamiento de Ibero del Castillo.—Burgos.....	C. G. 6.ª	1.ª	Guarda decampo	350			
107	Idem de Pedrosa del Príncipe.—id..	Idem ...	1.ª	Guarda municipal.....	400			
108	Audiencia Territorial de Coruña...	Id. 8.ª íd.	1.ª	Mozo de estrados	650			
109	Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Santa Cruz de Tenerife.—Canarias.....	Id. Canarias	2.ª	Alguacil.....	600	Derechos de arancel.		
110	Ayuntamiento de Ibiza.—Balears..	Id. Baleares.....	1.ª	Sereno.....	360			

Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales en la forma determinada para el destino núm. 68 de esta relación.

NOTAS:—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subscriptas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.ª (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.ª (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.ª, autorizada por el Comisario de guerra, y en su defecto, por el alcalde, y la otra en papel de la clase 12.ª, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles, á consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.ª

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden el número de orden con que aparecen publicados.

2.ª Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos ó comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador ó comandante militar respectivo, á fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad á su licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen á este Ministerio en la forma que está prevenido y en el que han de tener entrada dentro del mes de enero próximo.

3.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del cuerpo, y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir, y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.ª, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar á destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Madrid 27 de diciembre 1915.—El Subsecretario, *Carvajal*.

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de primera, correspondiente á fliscorno, que se halla vacante en el batallón Cazadores de Tarifa núm. 5, cuya plana mayor reside en Melilla, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 20 del próximo mes de enero. Madrid 29 de diciembre de 1915.

El Jefe de la Sección,

P. I.

Manuel Gómez-Cornejo

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músico de segunda, correspondientes á Saxofón en mi bemol alto y cornetín, que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de Sicilia núm. 7, cuya plana mayor reside en San Sebastián, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 20 del próximo mes de enero. Madrid 29 de diciembre de 1915.

El Jefe de la Sección,

P. I.

Manuel Gómez-Cornejo.

Sección de Caballería

CONCURSOS

Circular. Debiendo ser provista en la forma reglamentaria una plaza de maestro sillero-guarnicionero en el regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el concurso de dicha plaza, pudiendo los aspirantes á ella, enterarse de los deberes y derechos que contraen por el reglamento aprobado para la expresada clase en 23 de julio de 1892 (O. L. núm. 236). Las instancias, acompañadas de los documentos prevenidos en los artículos 12 y 13 del mencionado reglamento, deberán ser dirigidas al coronel del expresado regimiento, antes del día 28 del próximo mes de enero, en el cual se reunirá la Junta económica para examinarlos y proceder á su elección.

Madrid 31 de diciembre de 1915.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Herrero.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que á cada uno se les señala, á los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. Joaquín González Moro Pardo y termina con el carabinero Felipe de Vega Lozano.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

El General Secretario
Gabriel Antón.

Señor. . .

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Armas ó cuerpos	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar á percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Joaquín González Moro Pardo	Coronel	Infantería.....	600	»	1	enero ...	1916	Coruña	Coruña	Tienen derecho á revistar de oficio
» Enrique Rodríguez Rubio....	Otro.....	Guardia Civil...	600	»	1	idem	1916	Granada	Granada	
» José Paredes Rodríguez.....	Subinsp. méd. 1. ^a ..	Sanidad militar.	600	»	1	idem	1916	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Nemesio Angulo López.....	Tente. coronel ...	Infantería.....	487	50	1	idem	1916	Miranda de Ebro	Burgos... ..	
» Antonio García Murviedro y Copado.....	Otro	Guardia Civil...	487	50	1	idem	1916	Murcia.....	Murcia	
» Matías Caro García.....	Otro (E. R.).....	Infantería.....	487	50	1	idem	1916	Sevilla	Sevilla	
» Eusebio Jiménez Lluesma....	Tente. coronel....	Ingenieros.....	487	50	1	idem	1916	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Alejandro Rodríguez Rubio..	Otro	Guardia Civil...	487	50	1	idem	1916	León	León	
» José Guerrero García.....	Comandante.....	Artillería	412	50	1	idem	1916	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases pasivas..	
» Ricardo Monasterio Pozo....	Otro (E. R.).....	Infantería.....	412	50	1	idem	1916	Idem	Idem	
» Pedro Simón Lozano.....	Otro (id.).....	Idem	412	50	1	idem	1916	Ierez de la Frontera	Cádiz	
» Victoriano Villaescusa Sobrino	Comandante.....	Idem	412	50	1	idem	1916	Castellón	Castellón.....	
» Pablo Zabalza Ercilla	Oficial 1. ^o	Oficinas mil.	262	50	1	idem	1916	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases pasivas ..	
» Manuel Blasco Moya	Capitán, cabo	Alabarderos, ...	262	50	1	idem	1916	Idem	Idem	
» Pedro Coll Maurici.....	1. ^{er} teniente (E. R.)	Infantería.....	262	50	1	idem	1916	Mataró	Barcelona.....	
» Carlos Moure Araujo	Otro (id.).....	Carabineros.....	187	50	1	idem	1916	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Andrés Pascual Vicente.....	2. ^o teniente (id.)...	Idem	148	05	1	idem	1916	Castro Urdiales.	Santander	
» Demetrio Sánchez Ballesteros.	M. ^o obras militares.	Ingenieros.....	297	49	1	idem	1916	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	
» Juan del Valle Garrido.....	Auxiliar mayor....	Intendencia mil.	262	50	1	idem	1916	Sevilla	Sevilla	
Victorio Martínez Borge.....	Brigada.....	Idem	135	»	1	idem	1916	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	
Jaime Almaráz Malmierca.....	Sargento (lic. ^o)....	Guardia Civil...	38	02	1	diciembre ...	1914	Idem	Idem	
Juan Cacharrón Cabezas	Sargento	Idem	100	»	1	enero	1916	Santacara.....	Navarra.....	
Bernardo Cebolla Puig.....	Otro	Idem	100	»	1	idem	1916	Puig	Valencia	
Eulogio Gómez Rodríguez.....	Otro	Idem	100	»	1	idem	1916	Coruña	Coruña	
Víctor Lafuente Martínez.....	Otro M. ^o banda....	Infantería.....	112	50	1	idem	1916	Sta. Cruz de Tenerife	Canarias	
D. Fulgencio Serrano Bermejo..	Sargento.....	Guardia Civil...	100	»	1	idem	1916	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	
Miguel Arbeloa Abinzano.....	Músico de 1. ^a	Infantería.....	100	»	1	idem	1916	Zaragoza.....	Zaragoza.....	

NOMBRES	Empleos	Armas ó cuerpos	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar á percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Antonio Manzano Mendad.....	Músico de 2. ^a	Infantería.....	112	50	1	enero...	1916	Valencia.....	Valencia.....	
Felipe Marrodán Laguna.....	Otro.....	Idem.....	93	75	1	idem...	1916	Pamplona.....	Navarra.....	
Santiago de San Francisco.....	Otro.....	Idem.....	100	»	1	idem...	1916	Santoña.....	Santander.....	
Máximo Román Román.....	Cabo (lic.º).....	Guardia Civil.....	38	02	1	sepbre...	1915	La Roda.....	Sevilla.....	
Francisco Aparicio Martínez.....	Carabinero.....	Carabineros.....	38	02	1	enero...	1916	Alicante.....	Alicante.....	
Celso Alvarez Domingo.....	Otro (lic.º).....	Idem.....	38	02	1	sepbre...	1915	Gibraleón.....	Huelva.....	
Casimiro Acosta Bartolomé.....	Guardia civil (id.).....	Guardia Civil.....	38	02	1	octubre...	1915	Mataespesa.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas..	
José Amo Serrano.....	Otro (id.).....	Idem.....	38	02	1	novbre...	1915	Bercial.....	Segovia.....	
Sebastián Badía Fantova.....	Otro (id.).....	Idem.....	38	02	1	octubre...	1915	Farrasa.....	Barcelona.....	
Manuel Calvo Curto.....	Carabinero (id.).....	Carabineros.....	41	06	1	novbre...	1915	Monforte.....	Lugo.....	
Pedro Fernández Cabeza.....	Carabinero.....	Idem.....	38	02	1	enero...	1916	Málaga.....	Málaga.....	
Ignacio Fernández Castro.....	Otro.....	Idem.....	41	06	1	idem...	1916	Coruña.....	Coruña.....	
Juan Figueroa Blanco.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem...	1916	Barcelona.....	Barcelona.....	
Dámaso Fontán Sanz.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem...	1916	Idem.....	Idem.....	
Teodoro Gil Pareja.....	Otro (lic.º).....	Idem.....	38	02	1	novbre...	1915	Portosa.....	Tarragona.....	
Valentín Gómez Duarte.....	Guardia civil.....	Guardia Civil.....	38	02	1	enero...	1916	Badajoz.....	Badajoz.....	
Baldomero Gómez Delgado.....	Otro (lic.º).....	Idem.....	38	02	1	novbre...	1915	Avila.....	Avila.....	
José González Arias.....	Otro (id.).....	Idem.....	38	02	1	octubre...	1915	Prado.....	León.....	
Valentín Hernando Camacho.....	Otro (id.).....	Idem.....	38	02	1	novbre...	1915	Forrescuadrada de Valles.....	Guadalajara.....	
D. Manuel de la Huerta Alvarez.....	Guardia civil.....	Idem.....	38	02	1	enero...	1916	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas..	
Tomás Hidalgo Miguel.....	Carabinero.....	Carabineros.....	38	02	1	idem...	1916	Tudela.....	Navarra.....	
Julián Hisado Pérez.....	Otro (lic.º).....	Idem.....	38	02	1	novbre...	1915	Villanueva del Fresno.....	Badajoz.....	
Juan Jiménez Acuña.....	Carabinero.....	Idem.....	38	02	1	enero...	1916	Gerona.....	Gerona.....	
Lisardo Lavandeira Vareja.....	Otro (lic.º).....	Idem.....	38	02	1	novbre...	1915	San Miguel de Oya.....	Pontevedra.....	
Fermín Martín Vega.....	Guardia civil.....	Guardia Civil.....	38	02	1	enero...	1916	Serradilla.....	Cáceres.....	
Baldomero Moreno Vallejo.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem...	1916	Córdoba.....	Córdoba.....	
Cristóbal Masanet Ginard.....	Otro (lic.º).....	Idem.....	38	02	1	novbre...	1915	Palma.....	Baleares.....	
Manuel Otilio Cuesta.....	Carabinero (id.).....	Carabineros.....	38	02	1	idem...	1915	Barcelona.....	Barcelona.....	
José Pedregosa Guerrero.....	Carabinero.....	Idem.....	38	02	1	enero...	1916	Idem.....	Idem.....	
Pedro Perea Guillén.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem...	1916	Murcia.....	Murcia.....	
Pedro Pérez Pérez.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem...	1916	Villadiego.....	Burgos.....	
Antonio Rubio del Rfo.....	Guardia civil (lic.º).....	Guardia Civil.....	38	02	1	junio...	1915	Cádiz.....	Cádiz.....	
Jesús de Santiago Acuña.....	Carabinero.....	Carabineros.....	41	06	1	enero...	1916	El Grove.....	Pontevedra.....	
Demetrio Tetilla Pérez.....	Otro.....	Idem.....	38	02	1	idem...	1916	Ciudad Rodrigo.....	Salamanca.....	
Francisco de la Torre Olmedo.....	Guardia civil (lic.º).....	Guardia Civil.....	38	02	1	novbre...	1915	Alicante.....	Alicante.....	
Luis Vila Arnero.....	Otro (id.).....	Idem.....	38	02	1	octbre...	1915	Torrente.....	Valencia.....	
Felipe de Vega Lozano.....	Carabinero.....	Carabineros.....	38	02	1	enero...	1916	Villamayor.....	Salamanca.....	

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda, y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado,

con derecho al haber mensual que á cada uno se les señala, á los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. Francisco Ibáñez Aranda y termina con el guardia civil, licenciado, Gregorio Sánchez Broquelero».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente co-

munico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1915.

El General Secretario,
Gabriel Antón.

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Arma ó cuerpo	HABER que les corresponde		Fecha en que deben empezar á percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Francisco Ibáñez Aranda.....	Coronel.....	Infantería.....	600	»	1	enero...	1916	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Manuel Senespleda Barrachina	Otro	Idem.....	600	»	1	idem ...	1916	Tarragona.....	Tarragona	
» Pedro Domingo Villa.....	T. coronel.....	Cuardia Civil...	487	50	1	idem ...	1916	Barcelona.....	Barcelona.....	
» Bonifacio Gutiérrez Rodríguez	Otro	Idem.....	487	50	1	idem ...	1916	Málaga	Málaga	
» Manuel Poblete Yébenes.....	Archivero 2. ^o	Oficinas mil....	487	50	1	idem ...	1916	TorreloDONEs...	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas..	Tienen derecho á revistar de oficio.
» Manuel Martínez Soliva.....	Comandante	Artillería	227	50	1	idem ...	1916	Sevilla.....	Sevilla	
» José Vadillo Vadillo.....	2. ^o teniente (E. R.)..	Guardia Civil...	116	32	1	idem ...	1916	Toledo	Toledo.....	
José Ruiz Martínez.....	Sargento (lic. ^o).....	Carabineros....	56	25	1	novbre...	1915	Barcelona.....	Barcelona.....	
Leovigildo Calatayud Gadea...	Guardia civil (lic. ^o)..	Guardia Civil...	38	02	1	idem ...	1915	Idem.....	Idem	
Santos Fernández Alvarez.....	Otro (íd.).....	Idem.....	38	02	1	idem ...	1915	Pola de Lena..	Oviedo.....	
Constantino Mazuelas Martín ...	Otro (íd.).....	Idem.....	38	02	1	octubre..	1915	Luanco.....	Idem	
Nicolás Poveda Martín.....	Otro (íd.).....	Idem.....	38	02	1	dicbre ..	1915	Alsasua	Navarra.....	
Cosme Pérez Sáez.....	Otro (íd.).....	Idem.....	38	02	1	octubre..	1915	Albacete.....	Albacete.....	
Gregorio Sánchez Broquelero ...	Otro (íd.).....	Idem.....	38	02	1	novbre...	1915	Porzuna.....	Ciudad Real.....	

Madrid 31 de diciembre de 1915.—P. O., El General Secretario, Gabriel Antón.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERIA

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del reglamento, de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido ó percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado reglamento y cuerpos á que se remite dicha cuota.

CLASES	NOMBRES	Fechas del fallecimiento			NOMBRES DE LAS PERSONAS que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite..*	CUERPOS á que se remiten las letras
		Día	Mes	Año			
1.º teniente...	D. Nicolás García Barcina.....	12	marzo.	1915	Sus hijos Aureo, Asterio y Celia García.....	1.000	Secretaría.
T. coronel R...	» Arturo González Pascual.....	26	ídem.	1915	Su viuda D.ª María Aguilar Martínez.....	1.000	Zona Barcelona, 27.
2.º teniente...	» Francisco Martín Lázaro.....	26	ídem.	1915	Sus hijos Francisco, Julia, Ortensia y Conrado Martín.....	1.000	Reg. Ceriñola 42.
Comandante R.	» Evaristo Vieta Recoder.....	29	ídem.	1915	Su hijo D. Jesucristo Vieta Beltrán.....	1.000	Zona Barcelona, 27.
T. coronel R...	» Juan Iturmendi Domínguez.....	29	ídem.	1915	Sus hijos D. Guillermo, D. Santos y D.ª Dolores Iturmendi.....	1.000	Ídem.
T. coronel.....	» José Miranda Longoria.....	30	ídem.	1915	Su viuda D.ª María Fernández Martínez.....	1.000	Secretaría.
Otro R.....	» Miguel Muñoz Aranda.....	30	ídem.	1915	Su viuda D.ª Adelaida Elez Villarreal.....	1.000	Reg. Serrallo, 69.
Capitán R.....	» Francisco Quirós Rivera.....	2	abril	1915	Su viuda D.ª Amelia Cubas Colina.....	1.000	Zona Santander, 41.
1.º teniente R.	» Antonio Fernández Gago.....	6	ídem.	1915	Su viuda D.ª Antonia Martínez Vázquez.....	1.000	Ídem Coruña, 50.
Otro.....	» Manuel Méndez López.....	7	ídem.	1915	Su viuda D. Margarita Benítez.....	1.000	Ídem Lugo, 53.
Otro.....	» José Basavé Andújar.....	9	ídem.	1915	Su viuda D.ª Caridad Rodríguez Camara.....	1.000	Ídem Granada, 16.
Otro.....	» José Cantarell Brunet.....	10	ídem.	1915	Su hija D.ª María Cantarell Montaña.....	1.000	Ídem Barcelona, 27.
Capitán R.....	» José Amat Micó.....	11	ídem.	1915	Su viuda D.ª Concepción Bernabeu.....	1.000	Ídem Játiva, 20.
1.º teniente R.	» Rafael Lucas Soriano.....	12	ídem.	1915	Su hijo D. Rafael Lucas Sáez.....	1.000	Ídem Alicante, 22.
2.º teniente R.	» Esteban Jiménez Berrospe.....	31	ocbre.	1915	Su viuda D.ª Lucía Cabezón González.....	250	Ídem Logroño, 36.

Anticipos

Comandante R.	D. Martín López Vidaller.....	24	agosto	1915	Su viuda D.ª Amparo Oltra Gómez.....	1.000	Zona Huesca, 34.
Otro.....	» Narciso Barrenechea Iglesias.....	31	ídem.	1915	Su viuda D.ª Remedios Paradela.....	1.000	Ídem Coruña, 50.
2.º teniente...	» Antonio Muñoz Olive.....	17	septbre	1915	Su viuda D.ª María Ramos Camacho.....	1.000	Reg. Reina, 2.
Capitán R....	» Alejandro Bretillar Vega.....	18	ídem.	1915	Su viuda D.ª Maravilla Pichardo.....	1.000	Ídem Tenerife, 64.
T. coronel R...	» Plácido Martín Jiménez.....	18	ocbre.	1915	Su viuda D.ª Raimunda Pérez de Lucio.....	1.000	Zona Logroño, 36.
1.º teniente R.	» Manuel García del Sol.....	22	ídem.	1915	Su viuda D.ª María Sáez Pereda.....	1.000	Ídem Cáceres, 8.
Comandante...	» Elíseo Toledo García.....	27	ídem.	1915	Su viuda D.ª Josefa Martínez Gispert.....	1.000	Habilitado clases 5.ª región.
Coronel.....	» Manuel Alabán Pardo.....	27	ídem.	1915	Su viuda D.ª María Jerez López.....	1.000	Ídem.
T. coronel...	» Angel Cores Alegre.....	27	ídem.	1915	Su viuda D.ª Concepción García Martín.....	1.000	Reg. Alava, 56.
Otro R.....	» Juan de Monte Moreno.....	28	ídem.	1915	Su viuda D.ª Ildelfonsa Pérez Navarro.....	1.000	Zona Huelva, 13.
Capitán.....	» Vicente Llinás Tont.....	31	ídem.	1915	Su hija D.ª Catalina Llinás García.....	1.000	Reg. Palma, 61.
Otro R.....	» Manuel Martín Turrión.....	31	ídem.	1915	Su viuda D.ª Agueda Sánchez Díez.....	1.000	Zona Palencia, 43.
T. coronel.....	» Ramón Bellón España.....	4	nobre.	1915	Su viuda D.ª Josefa Vera Lloftín.....	1.000	Ídem Alicante, 22.
2.º teniente...	» Baltasar de Granda Lavín.....	4	ídem.	1915	Su viuda D.ª Francisca Pérez Plana.....	1.000	Reg. Serrallo, 69.
1.º teniente R.	» Ignacio González Bartolomé.....	5	ídem.	1915	Su viuda D.ª Amalia Alvarez Gallego.....	1.000	Zona Madrid, 1.
T. coronel....	» Nicomedes de la Iglesia Sierra.....	6	ídem.	1915	Su viuda D.ª Carolina López Lirón.....	1.000	Ídem Lugo, 53.

CLASES	NOMBRES	Fechas del fallecimiento			NOMBRES DE LAS PERSONAS que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite..	CUERPOS á que se remiten las letras
		Día	Mes	Año			
Comandante...	D. Lorenzo Camps Valdés	10	nobre.	1915	Su viuda D. ^a Nieves Hernández y sus hijos D. Lorenzo, D. ^a Mercedes y D. Ramiro Camps	1.000	Reg. San Quintín, 47.
Capitán R.	» Leandro Barrionuevo García	11	idem.	1915	Su viuda D. ^a Inés Rodríguez Calvo	1.000	Zona Zamora, 46.
Comandante R.	» Eusebio Guallart Llanas	18	idem.	1915	Su viuda D. ^a Asunción Díaz Ibarra	1.000	Idem Zaragoza, 33.
Otro R.	» Ignacio Azpeleta Valiente	19	idem.	1915	Su viuda D. ^a María de la Cuesta Porcell	1.000	Idem.
T. coronel R.	» Enrique del Cacho Roca	19	idem.	1915	Su hija D. ^a María del Cacho Madromany	1.000	Idem Castellón, 21.
1. ^{er} teniente R.	» Gregorio Rodríguez Blanco	19	idem.	1915	Su viuda D. ^a María Bugedo y sus hijos D. ^a Angela, D. ^a Luz y D. Demetrio	1.000	Idem Palencia, 43.
Otro R.	» Angel Río Fraire	23	idem.	1915	Su viuda D. ^a Rafaela Salazar Marco	1.000	Idem Lugo, 53.
Capitán R.	» Joaquín Buisán Lardiez	26	idem.	1915	Su viuda D. ^a Eladia Donezar González	1.000	Idem Pamplona, 35.
Expedientes faltos de documentos							
Capitán	D. Manuel del Olmo Parada	16	ocbre.	1915		1.000	Zona Barcelona, 27.
Otro R.	» José Mula Navarro	25	idem.	1915		1.000	Idem Madrid, 1.
Otro R.	» Alejandro Rodríguez Novoa	14	nobre	1915		1.000	Secretaría.
Comandante R.	» José Lucas Escobar	2	dicbre	1915		1.000	Zona Madrid, 1.
Coronel R.	» Mariano Urquiza Pascua	6	idem.	1915		1.000	Secretaría.
<i>Total</i>						43.250	

Notas: Quedan pendientes de publicación hoy fecha 107 defunciones, que, deducido el anticipo percibido por algunas, importan las cuotas 120.000 ptas. Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría á disposición de los señores socios que deseen examinarlos, en todos los días de oficina. Se recuerda á los señores primeros jefes de cuerpo tengan muy presente que en las relaciones de subscriptores que remitan á esta Presidencia, ha de consignarse el mes á que corresponden las cuotas descontadas á los socios, así como también las escalas á que pertenecen ó situación. Han dejado de remitir las cuotas del mes actual los Cuerpos siguientes: Zonas: Huelva, 13 y Oviedo, 48; Habitación de Gobiernos militares de la 2.^a región, la de Gobiernos de la 3.^a, Cuadro eventual de Ceuta, octubre y noviembre, la de clases de Gran Canaria, octubre y noviembre; Fuerzas de policía indígena de Larache, varios meses.

V.º B.º
El General Vicepresidente,
Alvear.

Madrid 15 de diciembre de 1915.
El Coronel Secretario,
Gregorio Poveda.